



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-66828593-APN-SPYPCTEI#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo V - Subprograma "Subsidios de Retorno"

ANEXO V

Reglamento del Subprograma de "Subsidios de Retorno"

En el marco de lo establecido en el artículo 2° inc. e) de la Ley N° 26.421 y con el propósito de facilitar el retorno al país de aquello/as investigadores/as, tecnólogos/as y profesionales altamente capacitados que deseen reintegrarse y continuar su actividad profesional en instituciones de nuestro país, a través del artículo 1° de la Resolución N° 303/05 de la ex SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, se creó el Subprograma de Subsidios de Retorno del Programa RAICES (Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior).

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO:

El Subsidio de Retorno del Programa RAICES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, tiene como objetivo facilitar el retorno a la República Argentina de aquello/as investigadores/as, tecnólogos/as y profesionales altamente capacitados que deseen reintegrarse y continuar su actividad profesional en el área de su competencia en una institución pública o privada del país.

ARTÍCULO 2°.- DESTINATARIOS/AS:

El subsidio de Retorno podrá ser solicitado por científicos/as y tecnólogos/as argentinos/as residentes en el exterior, que tengan una oferta de trabajo en el área de su competencia en una institución pública o privada argentina.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONES DE APLICACIÓN:

- a) El/la solicitante deberá acreditar formación científica y/o tecnológica.
- b) El/la solicitante deberá acreditar residencia no menor a 3 años en el exterior; no se computará como plazo de residencia en el exterior el tiempo en el cual el/la investigador/a hubiera permanecido en uso de licencia laboral. Las licencias en cargos docentes de dedicación no exclusiva no son incompatibles con el cómputo del plazo de residencia en el exterior.
- c) Las solicitudes del subsidio de retorno deberán presentarse con una anticipación de al menos TRES (3) meses a la fecha de regreso a Argentina.
- d) El subsidio de retorno es compatible con otros subsidios o ayudas económicas destinadas a promover el retorno de científicos/as e investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO:

Las solicitudes de financiamiento deberán contener:

- a) una NOTA de solicitud del “Subsidio de Retorno” en el marco del Programa RAICES dirigida al MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- b) el CURRÍCULUM VITAE del/ de la investigador/a que deberá incluir sus antecedentes académicos y profesionales.
- c) una copia del documento nacional de identidad (DNI) del/ de la investigador/a.
- d) documentación que acredite la oferta de trabajo en la República Argentina.
- e) el FORMULARIO DE SOLICITUD de financiamiento en el marco del Subprograma “Subsidio de Retorno”.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:

Para la tramitación de las solicitudes en el marco del Subprograma “Subsidio de Retorno” se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) la convocatoria tiene la modalidad de ventanilla abierta, las solicitudes serán recibidas por el Programa RAICES y consideradas por orden de presentación.
- b) las solicitudes completas serán presentadas a la COMISIÓN ASESORA del Programa RAICES para consideración, las solicitudes incompletas serán devueltas al solicitante, quien podrá re-presentarlas una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la reglamentación.
- c) la COMISIÓN ASESORA elevará al MINCyT el listado de solicitudes a aprobar, indicando un orden de

mérito.

A los efectos de la confección del orden de mérito la COMISIÓN ASESORA buscará promover la diversidad en las áreas de investigación y la pluralidad en el género.

No se atenderán solicitudes de candidatos/as que tengan pendiente la presentación de rendiciones de cuenta en este u otros Programas del MINCYT, hasta tanto ese incumplimiento haya sido subsanado.

d) el MINCYT aprobará las solicitudes de financiamiento en el marco del Subprograma “Subsidio de Retorno”.

f) el Programa RAICES comunicará a los/as candidatos/as el otorgamiento o denegatoria de la solicitud.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.05 14:04:15 -03:00

Diana Gabriela Español
Gabinete
Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.05 14:04:17 -03:00